



Resolución Directoral Ejecutiva

N°182-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 27 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2149-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 159-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 297-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 98563-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobó la creación de la Beca Especial denominada *“Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana”* como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios y Población Afroperuana en Situaciones Especiales creada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y su modificatoria, la cual está dirigida a jóvenes egresados de la educación básica procedentes de comunidades nativas amazónicas o poblaciones afroperuanas para que puedan acceder a una educación superior de calidad garantizando así el uso y ejercicio de sus derechos fundamentales, personales y colectivos;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2022, se aprobó la modificación de la denominación de la *“Beca para Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado (Beca Albergue)”*, por la de: *“Beca para Adolescentes con Protección Estatal (Beca Protección)”*. Asimismo, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico del concurso Beca 18 – Convocatoria 2023”* y *“Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2023”*. El referido concurso financia estudios de Beca 18 (Ordinaria), y convoca además a los postulantes para las siguientes Becas Especiales: (i) Beca para pobladores del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca

VRAEM), (ii) Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.), (iii) Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga), (iv) Beca para Adolescentes con Protección Estatal” (Beca Protección), antes denominada Beca para adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado (Beca Albergue), (v) Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED), (vi) Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) y (vii) Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (Beca CNAyPA); cada una de las becas agrupadas en dicho concurso se sujeta a las normas y condiciones propias de su modalidad de beca;

Que, el numeral 6 del Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, referido a los Recursos Financieros, establece que *“En la Programación Multianual 2023-2025 del PRONABEC se han programado recursos para el financiamiento de las subvenciones de las becas que ofrece el programa con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de pago de los becarios continuadores que pertenecen al programa presupuestal y adicionalmente las becas que pudieran otorgarse para la Convocatoria 2023 de Beca 18. La asignación presupuestal, correspondiente al año fiscal 2023, ha sido comunicada por el Ministerio de Economía y Finanzas. El monto considerado para la Convocatoria 2023 de Beca 18 asciende a S/. 24,225,644.05 (Veinticuatro millones, doscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro y 5/100 soles). Cabe mencionar que, las bases de la convocatoria 2023 cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente. 6.2 El presupuesto señalado en el numeral precedente permite el financiamiento de 1,194 nuevas becas de Beca 18, en todas sus modalidades, (...);”*

Que, el artículo 5 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, referido al número de becas ofrecidas, establece que, *“5.1 La Convocatoria 2023 de la Beca 18 tiene como objetivo otorgar hasta mil ciento noventa y cuatro (1,194) becas. Las becas son distribuidas por modalidad y tipo de Institución de Educación Superior – IES. La distribución se realizará en dos momentos de selección; en el primer momento se otorgará el 40% de las becas (478) y en el segundo momento se otorgará el 60% restante (716), (...). 5.2 Durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas (6) será otorgado prioritariamente, entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose hasta 3 (tres) becas en el primer momento y 3 (tres) becas en el segundo momento. En caso el número de postulantes sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación. 5.3 Asimismo, durante la fase de selección, prioritariamente se otorgará, como mínimo, el 20% del total de becas (239), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas en 95 (noventa y cinco) becas en el primer momento y 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, las becas disponibles serán distribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Públicas en el segundo momento. Finalmente, de continuar becas disponibles procede la redistribución de estas becas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior privadas asociativas y luego de ello, entre los demás postulantes”;*

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, referido a la Fase de Preselección, se establece que *“El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC).*

En la siguiente tabla se señala el número de PRESELECCIONADOS por cada modalidad y son los que participarán en la Etapa de Selección. (...);

Que, por su parte, de acuerdo a los numerales 21.2 y 21.3 del artículo 21 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, referido a la Selección de Postulantes, se establece que “21.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (6), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose hasta 3 (tres) becas en el primer momento y 3 (tres) becas en el segundo momento. 21.3 Asimismo, se otorgará, como mínimo, el 20% del total de becas (239), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas en 95 (noventa y cinco) becas en el primer momento y 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles para el primer momento, las becas desiertas pasarán al segundo momento; asimismo, si durante el segundo momento, el número de postulantes es menor al número de becas disponibles, las becas desiertas serán redistribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Privadas Asociativas y prioritariamente a los postulantes de las modalidades especiales, en estricto orden de mérito, hasta alcanzar el límite del presupuesto programado inicialmente”;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Gestión de Becas informa que, mediante el Oficio Circular N° 008-2022-EF/50.03, de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, puso a disposición de los Pliegos el aplicativo informático “Módulo de Recolección de Datos”, que contiene la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) 2023-2025 por las distintas Fuentes de Financiamiento que corresponden al financiamiento de las actividades y proyectos del Pliego. Es así que, luego de la revisión de la APM, se advirtió lo siguiente: (i) Una reducción del 30% de los recursos asignados para Gastos Corrientes, en comparación a lo asignado en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) del año 2022. (ii) En materia de Gastos de Capital, una reducción de la APM 2023 que alcanza el 12 % con relación al PIA 2022. (iii) El MINEDU, con el Oficio Múltiple N° 106-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, comunicó la APM 2023 del Pronabec, en la que se verifica una reducción del 11,30% respecto al PIA 2022. (iv) La Oficina de Gestión de Becas en el comparativo de la APM y lo considerado en la Programación Multianual del 2023 – 2025 se evidenció, entre otros, que: En la Beca 18 modalidad ordinaria y especiales se consideró el total de 5000 becas nuevas para el 2023, sin embargo, en la APM solo se considera 1194 becas para el 2023, con un presupuesto asignado de S/. 24,225,644.05;

Que, la citada Oficina señala que, a fin de poder cumplir con los objetivos y finalidad del programa, brindando atención prioritaria a jóvenes talento en condición de vulnerabilidad, y en atención al número histórico de postulantes al concurso Beca 18, mediante el Informe N° 2125-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, de fecha 22 de setiembre de 2022, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignación presupuestal para completar la diferencia de las 5000 becas contempladas para la Convocatoria 2023, es decir, presupuesto para el financiamiento de 3,806 (tres mil ochocientos seis) becas adicionales, por un monto total de S/. 77,168,689.95 (setenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve con 95/100 soles) el cual se distribuye en: (i) S/. 55,491,538.73 para Beca 18 modalidad ordinaria permitiendo financiar 2,626 becas adicionales; y, (ii) S/. 21,677,151.23 para Beca18 modalidad especial, que permitirá financiar 1,180 becarios becas adicionales;

Que, asimismo, la OBE informa que, en atención a ello, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 590-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 22 de setiembre de 2022, — remitido al MINEDU mediante el Oficio N° 574-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC (Expediente SINAD

MPD2022-EXT-0202221)—, sustenta la necesidad de solicitar asignación presupuestaria adicional para financiar la ampliación de meta física del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 a 5,000 becas (modalidades Ordinaria y Especiales); en virtud a ello, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación remite el Oficio N° 00967-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de fecha 23 de setiembre de 2022, otorgando la previsión de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 77,168,690 (Setenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa con 00/100 Soles) con cargo a los recursos asignados al Pliego 010: Ministerio de Educación para el periodo fiscal 2023 que permitiría financiar las 3,806 becas adicionales a la referida convocatoria;

Que, en ese sentido, y como consecuencia de la asignación presupuestal otorgada, la citada oficina propone la modificación de los sub numerales 6.1 y 6.2 del numeral 6 “Recursos financieros” del Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023; así como de los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del artículo 5 “Número de becas ofrecidas”, del numeral 16.3 del artículo 16 “Fase de Preselección” y los numerales 21.2 y 21.3 del artículo 21 “Selección de postulantes” de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, a fin de formalizar la ampliación de la meta física para la presente convocatoria;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 159-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, de fecha 26 de setiembre de 2022, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable a la propuesta; toda vez que, mantiene relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2: Garantizar una oferta de educación superior y técnico productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2026 del Sector Educación. La propuesta de modificación de expediente técnico y bases del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2023, mantiene relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2: Garantizar una oferta de educación superior y técnico productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2026 del Sector Educación. A nivel ejecutor del PRONABEC, la propuesta de modificación de Expediente Técnico y Bases del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2023, se articula al Objetivo Estratégico Institucional 1 “Mejorar el diseño de becas y créditos educativos”, a su Objetivo Específico 1.2 “Rediseñar los modelos de atención para garantizar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior”, y a su Acción Estratégica 1.2.1 “Diseño actual fortalecido de las becas, asegurando la calidad de IES y retornos positivos”, del Plan de Gestión Institucional 2019-2022 del PRONABEC; precisando que, la propuesta de modificación de Expediente Técnico y Bases del Concurso “Beca 18 – Convocatoria 2023” incrementa la meta física a 5,000 becas. Dicha cantidad se encuentra dentro de lo previsto en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 del Ministerio de Educación;

Que, de igual forma, el citado órgano de asesoramiento informa que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de instrumentos de gestión administrativa y en materia de modernización y funcionamiento del Programa, a la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas, al encontrar que guarda relación causal y aplicación coherente con la Ley N° 29837 y su Reglamento, el Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo y el Manual de Operaciones del PRONABEC. Asimismo, precisa que, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, luego de la revisión de la propuesta de modificación del Expediente Técnico y Bases del concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2023, otorga opinión favorable en materia presupuestal para el financiamiento de 5,000 becas por un monto total de S/ 101,394,334.00 (Ciento un millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO).

Finalmente, indica que, la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias otorga opinión técnica favorable a la propuesta en tanto esta no afecta el desempeño de sus funciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 297-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 27 de setiembre de 2022, emite opinión otorgando la viabilidad legal, para la modificación del “Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023”, toda vez que, se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, señala que ha verificado que las mismas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, encontrando que el contenido de los referidos instrumentos es acorde con el ordenamiento jurídico. Asimismo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como son el Expediente Técnico y las Bases de la Convocatoria 2023 de la Beca 18; los mismos que cuentan con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los sub numerales 6.1 y 6.2 del numeral 6 “Recursos Financieros”, del Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, los cuales quedan redactados conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del artículo 5 “Número de Becas”, el numeral 16.3 del artículo 16 “Fase de Preselección” y los numerales 21.2 y 21.3 del artículo 21 “Selección de Postulantes”, de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, los cuales quedan redactados conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación

Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Mag. María Abigunda Tarazona Alvino
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DE LOS SUB NUMERALES 6.1 Y 6.2 DEL NUMERAL 6 “RECURSOS FINANCIEROS”, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2023, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2023

(...)

6. Recursos financieros

6.1. Presupuesto

En la Programación Multianual 2023-2025 del PRONABEC se han programado recursos para el financiamiento de las subvenciones de las becas que ofrece el programa con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de pago de los becarios continuadores que pertenecen al programa presupuestal y adicionalmente las becas que pudieran otorgarse para la Convocatoria 2023 de Beca 18. La asignación presupuestal, correspondiente al año fiscal 2023, ha sido comunicada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto considerado para la Convocatoria 2023 de Beca 18 asciende a **S/. 101,394,334 (Ciento un millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 soles)**. Cabe mencionar que, las bases de la convocatoria 2023 cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

6.2. Número de becas

El presupuesto señalado en el numeral precedente permite el financiamiento de **5,000** nuevas becas de Beca 18, en todas sus modalidades, cuyo se detalle se muestra a continuación:

Modalidad	Primer Momento (40%)		Segundo Momento (60%)		TOTAL
	Universidades y Escuelas Pedagógicas	Institutos y Escuelas de Educación Superior	Universidades y Escuelas Pedagógicas	Institutos y Escuelas de Educación Superior	
Beca 18 Ordinaria	1116	264	1674	396	3450
Beca Protección	40	6	60	9	115
Beca CNAyPA	CNA 80	CNA 26	CNA 120	CNA 39	265
	PA 24	PA 16	PA 36	PA 24	100
Beca EIB	40	-	60	-	100
Beca FF.AA.	40	16	60	24	140
Beca Huallaga	40	16	60	24	140
Beca REPARED	180	40	270	60	550
Beca VRAEM	40	16	60	24	140
Total	1600	400	2400	600	5000

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 5.1, 5.2 Y 5.3 DEL ARTÍCULO 5 “NÚMERO DE BECAS”, EL NUMERAL 16.3 DEL ARTÍCULO 16 “FASE DE PRESELECCIÓN” Y DE LOS NUMERALES 21.2 Y 21.3 DEL ARTÍCULO 21 “SELECCIÓN DE POSTULANTES”, DE LAS BASES DEL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2023, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

BASES DEL CONCURSO “BECA 18” CONVOCATORIA 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5.- Número de becas ofrecidas

5.1 La Convocatoria 2023 de la Beca 18 tiene como objetivo otorgar hasta **cinco mil (5,000)** becas. Las becas son distribuidas por modalidad y tipo de Institución de Educación Superior – IES. La distribución se realizará en dos momentos de selección; en el primer momento se otorgará el 40% de las becas (**2,000**) y en el segundo momento se otorgará el 60% restante (**3,000**), conforme al siguiente detalle:

Tabla 1: Distribución de becas en el primer y segundo momento

1° MOMENTO (40%)			2° MOMENTO (60%)			TOTAL
Modalidad	Universidades, y Escuelas Pedagógicas	Institutos y Escuelas de Educación Superior	Modalidad	Universidades, y Escuelas Pedagógicas	Institutos y Escuelas de Educación Superior	
Beca 18 Ordinaria	1116	264	Beca 18 Ordinaria	1674	396	3450
Beca Protección	40	6	Beca Protección	60	9	115
Beca CNAyPA	CNA 80	CNA 26	Beca CNAyPA	CNA 120	CNA 39	265
	PA 24	PA 16		PA 36	PA 24	100
Beca EIB	40	-	Beca EIB	60	-	100
Beca FF.AA.	40	16	Beca FF.AA.	60	24	140
Beca Huallaga	40	16	Beca Huallaga	60	24	140
Beca REPARED	180	40	Beca REPARED	270	60	550
Beca VRAEM	40	16	Beca VRAEM	60	24	140

TOTAL	1600	400	TOTAL	2400	600	5000
	2000			3000		

5.2 Durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas (**25**) será otorgado prioritariamente, entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose hasta **10 (diez)** becas en el primer momento y **15 (quince)** becas en el segundo momento. En caso el número de postulantes sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación.

5.3 Asimismo, durante la fase de selección, prioritariamente se otorgará, como mínimo, el 20% del total de becas (**1,000**), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas en **250 (doscientos cincuenta)** becas en el primer momento y **750 (setecientos cincuenta)** en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, las becas disponibles serán distribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Públicas en el segundo momento. Finalmente, de continuar becas disponibles procede la redistribución de estas becas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior privadas asociativas y luego de ello, entre los demás postulantes.

(...)

CAPÍTULO III
ETAPA DE PRESELECCIÓN

(...)

SUBCAPÍTULO IV
FASE DE PRESELECCIÓN

Artículo 16.- Fase de Preselección

(...)

16.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). En la siguiente tabla se señala el número de PRESELECCIONADOS por cada modalidad y son los que participarán en la Etapa de Selección.

Modalidad	N° de Preseleccionados
Beca Ordinaria 18	10,350
Beca Protección	345
Beca CNAyPA	CNA 795
	PA 300
Beca EIB	300
Beca FF.AA.	420
Beca Huallaga	420
Beca REPARED	1,650
Beca VRAEM	420
TOTAL	15,000

(...)

CAPÍTULO IV
ETAPA DE SELECCIÓN

(...)

SUBCAPÍTULO IV
FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

(...)

Artículo 21.- Selección de Postulantes

(...)

21.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas **(25)**, entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose hasta **10 (diez)** becas en el primer momento y **15 (quince)** becas en el segundo momento.

21.3 Asimismo, se otorgará, como mínimo, el 20% del total de becas **(1,000)**, a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicos, las cuales serán distribuidas en **250 (doscientos cincuenta)** becas en el primer momento y **750 (setecientos cincuenta)** en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles para el primer momento, las becas desiertas pasarán al segundo momento; asimismo, si durante el segundo momento, el número de postulantes es menor al número de becas disponibles, las becas desiertas serán redistribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Privadas Asociativas y prioritariamente a los postulantes de las modalidades especiales, en estricto orden de mérito, hasta alcanzar el límite del presupuesto programado inicialmente.

(...)"